

Derechos de los solicitantes del reconocimiento de la CONDICIÓN de refugiado y de las personas refugiadas:

- **NO DEVOLUCIÓN:** A no ser devueltos/as ni expulsados/as a su país de origen ni a otro en donde su vida, libertad o integridad pudieran correr riesgo. Este derecho incluye la prohibición de ser rechazado/a en frontera siempre que la persona manifieste de alguna manera su interés de pedir refugio o la protección del Estado chileno.
- **DOCUMENTACIÓN:** Los/as solicitantes de la condición de refugiado tienen derecho a obtener una visa de residente temporario por un plazo de ocho meses prorrogables por períodos iguales hasta obtener una respuesta definitiva a su solicitud. La visa permite obtener un documento de identidad chileno, con el cual se puede acceder a la red de servicios públicos. Una vez reconocidos/as como refugiados/as por el Estado chileno, el/la solicitante y su grupo familiar obtendrán la permanencia definitiva.



Archivo Fotográfico ACNUR

Archivo Fotográfico ACNUR

- **VIOLENCIA SEXUAL Y POR MOTIVOS DE GÉNERO:** En caso de haber sido víctimas de violencia sexual o por motivos de género, el o la solicitante tiene derecho a recibir asistencia y apoyo psicológico y social de los organismos públicos competentes.
- **NO SANCIÓN POR INGRESO IRREGULAR:** En caso de haber ingresado irregularmente al país, se deberá suspender la aplicación de las sanciones por este motivo, hasta tanto sea resuelta en forma definitiva la solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado. Una vez reconocidos como refugiados por el Estado chileno, las sanciones vinculadas con el ingreso irregular deberán ser dejadas sin efecto.
- **A TRANSITAR LIBREMENTE** por el territorio chileno y a residir en cualquier parte de él. En caso de cambio de domicilio se debe notificar al Departamento de Extranjería y Migración o a la Gobernación provincial correspondiente.

- **A LA EDUCACIÓN, AL TRABAJO Y A LA SALUD:** Los y las solicitantes de la condición de refugiado y las personas refugiadas pueden acceder a estos derechos sociales en igualdad de condiciones que los/as demás extranjeros residentes en el país.
- **A NO SER DISCRIMINADO/A:** Sus derechos como persona no pueden ser restringidos arbitrariamente por ningún motivo, por ejemplo, debido a su color de piel, género, edad, situación social, orientación sexual, opinión política o creencia religiosa.
- **A RECIBIR UN TRATO RESPETUOSO** en todas las etapas del procedimiento y en cualquier trámite que realice.
- **REUNIFICACIÓN FAMILIAR:** Un/a refugiado/a puede solicitar la reunificación familiar con su pareja, ascendientes, descendientes y los menores de edad que se encuentren legalmente bajo su cuidado.

Deberes de los solicitantes del reconocimiento de la CONDICIÓN de refugiado y de las personas refugiadas:

- Respetar la Constitución Política de la República, las leyes nacionales y locales.
- Informarse sobre las normas que inciden en su condición de refugiado y vida comunitaria.
- Respetar a las personas, a su entorno, y a los procedimientos institucionales de los organismos públicos y privados.
- Renovar el documento de identidad oportunamente.
- Informar su domicilio y mantenerlo actualizado.
- Informar al Departamento de Extranjería y Migración sobre su intención de viajar al exterior.



Fotógrafo: Roberto Tapia

DIRECCIONES ÚTILES

EN SANTIAGO

ACNUR
Dag Hammarskjöld 3241, Vitacura
Teléfono: (56-02) 6541000

Clínica Jurídica para Migrantes y Refugiados
Universidad Diego Portales
Dirección: República 105, Santiago
Teléfono: (56-02) 6762603

Departamento de Extranjería y Migración
(DEM) / Sección Refugio y Reasentamiento
Dirección: San Antonio 580, 3er piso
Teléfono: 600 486 3000

Fundación de Ayuda Social de las Iglesias
Cristianas (FASIC)
Dirección: Manuel Rodríguez 33,
Santiago Centro
Teléfonos: (56-02) 6957534 • (56-02) 6955931
refugio@fasic.org

Vicaría de la Pastoral Social y de los
Trabajadores
Dirección: Catedral 1063, Santiago Centro
Teléfono: (56-02) 7900602
refugio@iglesia.cl • www.refugioenchile.cl

EN ARICA

Fundación de Ayuda Social de las Iglesias
Cristianas (FASIC)
Dirección: Pasaje Domeyko 3433
Teléfonos: (56-58) 214928 • (09) 73762638
Correo-e: refugioarica@fasic.org

Gobernación Provincial de Arica y Parinacota
- Área Refugio
Dirección: Avda. San Marcos 1573
Teléfono: (56-58) 231397

EN IQUIQUE

Programa Refugio del Obispado de Iquique
Dirección: Almirante Latorre 1350
Teléfono: (56-57) 413042
programa.refugio.obispado.iquique@
hotmail.cl

Gobernación Provincial
Departamento de Extranjería y Migración
Dirección: Eleuterio Ramírez 411
Teléfono: (56-57) 373 416
- Área de refugio
Teléfono: (56-57) 373405



Archivo Fotográfico ACNUR

EN CALAMA

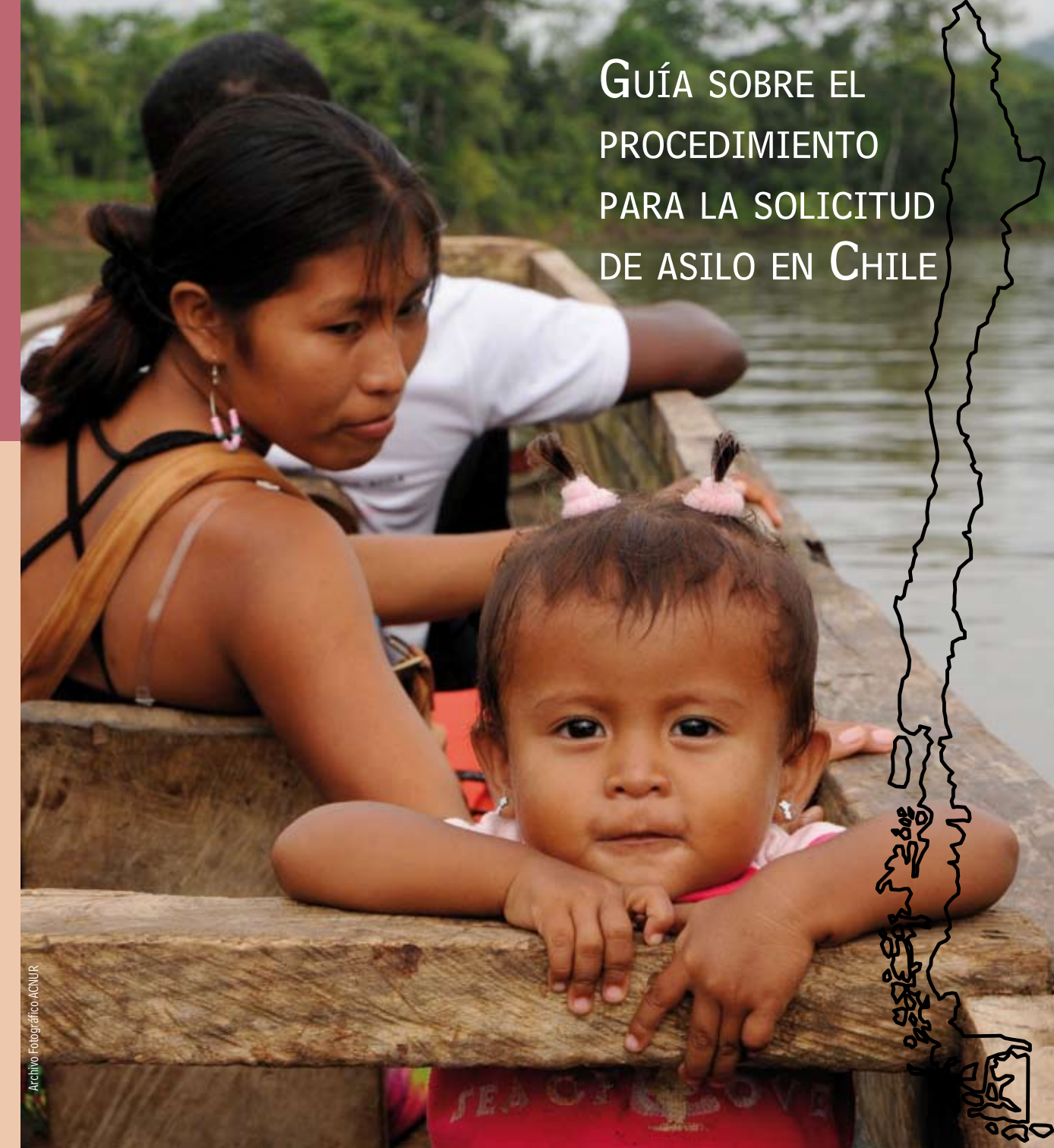
Gobernación Provincial del Loa
Dirección: Granaderos 2226, Calama
Teléfono: (56-55) 566513/4

EN ANTOFAGASTA

Gobernación Provincial de Antofagasta /
Depto. Extranjería y Migración
Dirección: Arturo Prat 384, 6° piso
Trámites Extranjería
Dirección: Jorge Washington 2544
Teléfono: (56-55) 451 500/501/502

Arzobispado de Antofagasta
Dirección: Sucre 631
Teléfono: (56-55) 590 635

GUÍA SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE ASILO EN CHILE



Archivo Fotográfico ACNUR



Archivo Fotográfico ACNUR

¿Quién es un refugiado/a?

Un refugiado/a es una persona que se encuentra fuera del país de su nacionalidad o residencia habitual porque teme ser perseguida por su raza, religión, nacionalidad, opinión política, o pertenencia a determinado grupo social, y que no quiere o no puede acogerse a la protección de su país por dicho temor.

También es un refugiado/a la persona que huyó de su país porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público.

Una persona puede salir de su país de nacionalidad o residencia habitual sin temer por su vida, seguridad o libertad, y posteriormente pueden ocurrir hechos que lo lleven a desarrollar la percepción de persecución o de que su vida, seguridad o libertad estarían amenazadas si regresa a dicho país. En este caso también es un refugiado/a.

¿Qué se puede hacer para ser reconocido como refugiado?

Las personas que reúnen los requisitos para ser reconocidas como refugiados/as deben solicitar el reconocimiento de su condición a las autoridades del país donde se encuentran.

Para obtener la protección del Estado chileno, no es suficiente con reunir los requisitos de un refugiado/a, hay que lograr que éste reconozca tal condición.



Fotógrafo: Roberto Tapia



Fotógrafo: Roberto Tapia

¿Quién y cómo puede solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado?

TODA PERSONA TIENE DERECHO A PEDIR EL RECONOCIMIENTO DE SU CONDICIÓN DE REFUGIADO, ES UN DERECHO HUMANO.

Es posible solicitar asilo o el reconocimiento de la condición de refugiado/a al momento de ingresar al territorio nacional (en una frontera, puerto o aeropuerto). Decir que se es un refugiado o que tiene la intención de solicitar asilo, no es una razón para negar el ingreso a una persona extranjera. Es deber del Estado chileno permitir el ingreso de quien dice ser refugiado o quien llega buscando protección.

Toda persona que se encuentre dentro del territorio chileno y se considere refugiada puede solicitar el reconocimiento de esa condición, incluso si ingresó al país en forma irregular por un punto no autorizado, sin papeles, con papeles falsos, etc. Las personas que ingresan a Chile de manera irregular tienen un plazo de 10 días para pedir el reconocimiento de la condición de refugiado/a.

Las personas que ingresan a Chile como turistas pueden pedir el reconocimiento de la condición de refugiado en cualquier momento.

Si se le orienta a optar por otro tipo de visa, Ud. tiene derecho a persistir en su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado.

Si se le niega el derecho de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado en frontera o en las oficinas de Extranjería, puede ponerse en contacto con la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).



Fotógrafo: Roberto Tapia

¿Qué derechos y obligaciones tiene un/a solicitante del reconocimiento de la condición de refugiado/a dentro del procedimiento?

DERECHO A:

- Que su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado sea debidamente considerada y a que se siga el procedimiento establecido en la ley N° 20.430 y su decreto reglamentario 837.
- Tener al menos una entrevista personal sobre su caso con un funcionario especializado de la Sección Refugio y Reasentamiento del Departamento de Extranjería y Migración.
- Que cada miembro del grupo familiar sea entrevistado por separado.
- Solicitar que lo/a entreviste una persona de su mismo sexo.
- Solicitar la asistencia de un intérprete calificado en las entrevistas y en la presentación por escrito de los hechos que fundamentan su petición.
- En caso de haber sido víctima de violencia sexual o por motivos de género, podrá solicitar la derivación a los organismos públicos competentes para recibir el apoyo social y psicológico que corresponda.

OBLIGACIÓN DE:

- Aportar toda la información que tenga a su disposición en cualquier etapa de la tramitación de la solicitud.
- Colaborar en las distintas etapas del procedimiento.
- Presentarse a las entrevistas
- Fijar domicilio e informar a las autoridades de cualquier cambio.

Consideraciones a tener en cuenta:

- El trámite es personal y gratuito. No requiere de la intervención de gestores.
- Un niño/a también puede solicitar asilo. Cuando él o ella se encuentren solos o separados de su familia, se deberá derivar para asesoría/atención a los organismos que correspondan para asegurar las medidas de protección, cuidado y asistencia necesarias. En cualquier caso, las entrevistas deben ser realizadas por una persona con experiencia y formación en la realización de entrevistas con niños/as.
- La información aportada en las entrevistas es confidencial.
- Ud. puede solicitarle al funcionario/a que lo/a atiende en todos los organismos públicos que se identifique. Es su derecho.

¿Qué puede hacer una persona a quien no se le reconoce la condición de refugiado?

Ya que a esa persona no se le otorgará asilo, puede presentar un recurso de reposición y jerárquico en subsidio, lo que permitirá que su solicitud sea revisada nuevamente por el Subsecretario del Interior (recurso de reposición) y en el caso que se decida mantener el rechazo, podrá ser evaluada por el Ministro del Interior (recurso jerárquico en subsidio). El plazo para presentar ambos recursos es de 5 días hábiles a partir de la notificación de la resolución.

¿Cómo termina el procedimiento de reconocimiento de la condición de refugiado?

El procedimiento termina con una resolución del Subsecretario del Interior. Si la decisión es positiva, la persona y su familia obtienen asilo y la consiguiente protección del Estado chileno, contando con permanencia definitiva.